



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Anexo

**Número:**

**Referencia:** Expte. N° 5802-2584819/18

---

### ANEXO 1

#### Pautas para el ordenamiento técnico-administrativo de las ofertas de Nivel Secundario de los Bachilleratos para Adultos

La Provincia de Buenos Aires ha iniciado las acciones tendientes al ordenamiento de las ofertas educativas de Nivel Secundario conforme lo establecido en las Leyes de Educación Nacional N° 26.206, de Educación Provincial N° 13688 y la Resolución N° 118/10, del Consejo Federal de Educación. En este sentido la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos es la modalidad educativa destinada a garantizar el cumplimiento de la obligatoriedad escolar para quienes no hayan finalizado la obligatoriedad de los estudios de nivel Secundario, y brindar posibilidades de educación a lo largo de toda la vida.

En la jurisdicción, la Dirección de Educación de Adultos es la Modalidad que garantiza ese derecho, atendiendo a sus necesidades de formación, cumpliendo con la obligatoriedad del nivel secundario y propiciando el reconocimiento de saberes y aptitudes que ese universo estudiantil posee por su experiencia de vida.

En este sentido se han celebrado la Resolución N° 1657/17, de esta Dirección General de Cultura y Educación, y la Resolución N° 267/17 de la Subsecretaría de Educación, este marco de normas que a la fecha han permitido el diagnóstico distrital, con el objeto de concretar la organización de la oferta educativa adecuada a las características de la población estudiantil. Con este contexto normativo, se brindan criterios que por un lado ratificarán los avances obtenidos en cada distrito y por el otro permitirán revisar las propuestas originadas para dar cumplimiento a las normas que dieron origen a este ordenamiento. En este sentido, la oferta distrital posibilitará el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a quienes no hayan completado en la edad reglamentariamente establecida, el trayecto educativo a través de la Modalidad Educación de Adultos.

.

**Oferta Educativa de Educación de Adultos Nivel Secundario**

Tal como lo establece la presente Resolución los Bachilleratos de Adultos, que a partir del análisis distrital realizado requieran adecuar su funcionamiento para continuar con la atención de alumnos mayores de 18 años para la cursada de sus estudios secundarios, **pasarán a denominarse Centros Educativos de Nivel Secundario-CENS**, correspondiendo la adjudicación del número de registro a cada uno y respetando los planes de estudio que se dictan en la actualidad, asegurando la continuidad educativa de los alumnos que asisten a los mismos y la incorporación de nuevos estudiantes a las instituciones involucradas.

Para ello, la Dirección de Modalidad dará los lineamientos técnico-administrativos necesarios para asegurar el pasaje ordenado de los estudiantes y docentes, estos últimos en este caso de corresponder de acuerdo a la matrícula existente, para concretar luego la efectiva consolidación de los datos de procedencia de los mismos.

### **1.-Establecimientos educativos de Educación Secundaria cuya única oferta educativa corresponde a los Bachilleratos de Adultos**

Estos establecimientos se caracterizan en el Sistema Educativo como establecimientos cuya única oferta educativa corresponde a los Bachilleratos de Adultos. En el proceso pautado por la presente, los mismos pasan a depender de la Dirección de Educación de Adultos, con el ordenamiento de los estudiantes mayores de 18 años, los cuales continuarán funcionando en el mismo inmueble bajo la supervisión de la Modalidad, con las secciones, la matrícula y de corresponder, en función de las necesidades de atención de los jóvenes y adultos mayores de 18 años, el personal docente. Tal como lo establece la presente Resolución pasarán a denominarse Centros Educativos de Nivel Secundario-CENS, correspondiendo la adjudicación del número de registro y todas las acciones inherentes a la acción de incorporación a la Modalidad como servicio educativo propio.

Para ello, la Dirección de Modalidad dará los lineamientos técnico-administrativos necesarios para asegurar el pasaje ordenado de los docentes, nominalizando al personal involucrado para concretar luego la efectiva consolidación de los datos de procedencia de los mismos asegurando el ordenamiento para el funcionamiento de la institución y la supervisión específica.

### **2.-Bachilleratos de Adultos con dependencia en establecimientos Educativos de Educación Secundaria que cuentan con oferta educativa correspondiente al nivel en cuestión.**

Este grupo de establecimientos forma parte de la Escuela de Educación Secundaria, en la que funcionan secciones de Bachilleratos para Adultos contando en su funcionamiento con matrícula comprendida por alumnos entre los 15 y 17 años y con más de 18 años. En el procedimiento para realizar la organización de la oferta educativa, al momento de agrupar a los estudiantes mayores de 18 años se podrán originar las siguientes posibilidades:

- a. Dar origen a la apertura de un Centro Educativo de Nivel Secundario-CENS a partir de las secciones y matrícula provenientes del Bachillerato de Adultos.
- b. Formar parte del modelo “secciones fuera de Sede” perteneciendo al Centro Educativo de Nivel Secundario-CENS del distrito, que se constituirá en la Sede de las mismas.

En las posibilidades de ordenamiento antes planteadas se continuará con el funcionamiento de las secciones en el mismo inmueble y/o en otros espacios edilicios del mismo distrito, pasando la matrícula correspondiente a esta nueva organización y respetando los planes de estudio que se dictan en la actualidad, asegurando la continuidad educativa de los alumnos que asisten a los mismos y la incorporación de nuevos

estudiantes a las instituciones involucradas. A partir del ordenamiento correspondiente, la supervisión de estas pasará a la Modalidad. Asimismo y de corresponder, en función de las necesidades de atención del alumnado, el personal docente pasará a las instituciones correspondientes producto del ordenamiento en cuestión, en las condiciones que a tal efecto se establecen en la presente.

### **3.-Establecimientos Educativos de Educación Secundaria y de Educación Secundaria Técnica y Educación Secundaria Agraria que poseen alumnos entre los 15 y 17 años cursando en los Bachilleratos de Adultos**

#### **Aulas de Aceleración y Circuitos de Aceleración de Trayectos Tecnológico**

a. Las Escuelas de Educación Secundaria en algunos casos cuentan con matrícula comprendida entre los 15 y 17 años cursando en los Bachilleratos de Adultos que en el ordenamiento que se implementa producto de la aplicación normativa, la población mencionada dependerá exclusivamente de la Dirección de Educación de Secundaria y organizará la cursada a través de la propuesta pedagógica denominada “Aulas de Aceleración”. Podrán acceder a esta propuesta los estudiantes de la franja etaria indicada que no hayan comenzado a cursar los estudios de nivel secundario obligatorio o que no hayan finalizado el ciclo básico del nivel, con el fin de garantizar las mejores condiciones que permitan la acreditación del ciclo básico de educación secundaria para su reinserción en el ciclo superior.

b).Las Escuelas Secundarias de Educación Técnica y de Educación Agraria que posean matrícula entre 15 y 17 años, podrán proponer la creación de “Circuitos

de Aceleración de Trayectoria Tecnológicos”, respetando, en función de las necesidades de atención, la franja horaria en que funcionaban los Bachilleratos de Adultos priorizando el turno vespertino-nocturno, los que atenderán las necesidades educativas de los jóvenes con las edades comprendidas en la franja etaria mencionada, con 2 (dos) o más años de sobreedad, y que por distintos motivos no acreditaron el Ciclo Básico del Nivel Secundario.

La Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional será la encargada de realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente, asimismo definirá la continuidad de las trayectorias en el Ciclo Superior de la modalidad.

Las “Aulas de Aceleración” se caracterizan por ofrecer una adecuación pedagógica ciclada por áreas del conocimiento, y a través de Proyectos de Enseñanza que contemplen los saberes a enseñar y aprender en el marco del Diseño Curricular del Ciclo Básico destinada a estudiantes desfasados que requieren espacios de aprendizaje que colaboren a la concreción de la continuidad de su trayectoria escolar en el Ciclo Superior.

En las etapas iniciadas territorialmente, los grupos de estudiantes de cada sección autorizada se incorporarán institucionalmente a la Escuela de Educación Secundaria. La conducción institucional y la supervisión continuarán dependiendo de la Dirección de Educación Secundaria y estas nuevas secciones figurarán con formato de secciones “pluriaño” a ciclo cerrado, formando parte de la planta orgánico funcional de la Escuela de Educación Secundaria.

